



OFICIO

CONVOCATORIA PÚBLICA

23 DE ABRIL DE 2024

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

COMUNICADO A LAS ORGANIZACIONES CIVILES, GREMIALES Y COMUNIDAD EN GENERAL

CONSIDERANDO

La Alta Consejera para la Paz y Posconflicto, D. T. C. e H., en calidad de Secretaría Técnica del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6 Parágrafo 8 y 9 del Acuerdo No. 004 del 10 de mayo de 2018, mediante el cual se creó el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, con participación de la sociedad civil, como un órgano asesor y consultivo del Gobierno Distrital, cuyo objetivo será propender por el logro y mantenimiento de la paz.

La misión es generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización, y facilitar la colaboración armónica de las Entidades y órganos del Estado otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente (Art. 3 Acuerdo No. 004 del 10 de mayo de 2018).

Como instancia de concertación y construcción de políticas públicas del Gobierno Distrital en el marco del Plan de Desarrollo Integral SANTA MARTA 500 AÑOS: NOS UNE EL PLAN para la vigencia 2024-2027, para propender por el logro y mantenimiento de la paz; y con el fin de garantizar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, es fundamental que la elección y designación de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil sea lo más íntegro, solidario, responsable, participativo, negociador, gratuito, incluyente y democrático.

Además de las organizaciones de la sociedad civil, el artículo sexto del Acuerdo No. 004 del 10 de mayo de 2018 dispone que El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Distrito de Santa Marta, estará conformado por:



a. Por la Administración Distrital:	<ul style="list-style-type: none"> - El (la) Alcalde (sa), quien lo presidirá - El (la) Alto (a) Consejero (a) para la Paz y el Posconflicto - El (la) Secretario (a) de Gobierno - El (la) Secretario (a) de Hacienda - El (la) Secretario (a) de Educación - El (la) Secretario (a) de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Igualmente, para el tratamiento de asuntos de índole militar y policial, el (la) Alcalde (sa) podrá invitar a miembros de la Fuerza Pública.
b. Por el Órgano Público Normativo Distrital:	- Tres (03) Honorables Concejales del Distrito de Santa Marta
c. Por los Órganos de Control del Distrito:	<ul style="list-style-type: none"> - El (la) Procurador(a) Provincial - El (la) Defensor(a) del Pueblo - El (la) Personero (a) Distrital

Conforme a los principios rectores establecidos en el Art. 5 del mismo acuerdo, se permite realizar la convocatoria de las organizaciones señaladas en el Decreto Ley 885 de 2017 y en el artículo 4 del mismo acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la publicación de la presente convocatoria, esto es del 23 de abril de 2024 hasta el 13 de mayo de 2024.

En cumplimiento con el Decreto N° 368 del 28 de diciembre de 2022 por el cual se reglamenta el proceso de elección para la conformación de los integrantes de la sociedad civil ante el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia y Derechos Humanos en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta; y en concordancia con el Art. 6 literal d) del Acuerdo No. 004 del 10 de mayo de 2018, establece la composición del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el cual estará conformado de la siguiente manera:

SECTORES DE LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA	
SECTORES	DEFINICIÓN



1. Un (a) Representante de la Iglesia Católica	A este sector pertenece el representante de iglesia católica.
2. Un (a) Representante elegido (a) por los sindicatos de trabajadores	A este sector pertenecen las agremiaciones y federaciones que reúnen a las organizaciones que tienen por objeto la defensa de los derechos de los trabajadores.
3. Un (a) Representante elegido (a) por las Iglesias Cristianas y Confesiones Religiosas	A este sector pertenecen las organizaciones que reúnen y representan a las diferentes profesiones de fe y creencias del país.
4. Un (a) Representante de los Sectores económicos escogidos (as) por las asociaciones que agremian a los empresarios de los sectores comercial y de servicios	A este sector pertenecen las agremiaciones, organizaciones y federaciones que reúnen a empresas de comercio, comunicaciones, finanzas, turismo, ocio, cultura y las actividades relacionadas con la transformación de bienes y prestación de servicios.
5. Un (a) Representante de los Sectores económicos escogidos (as) por las asociaciones que agremian a los empresarios de los sectores industrial y agropecuario	A este sector pertenecen las agremiaciones, organizaciones y federaciones que reúnen a los agricultores, ganaderos, silvicultores, piscicultores, así como las industrias extractivas y de transformación para la creación de nuevos productos.
6. Un (a) Representante del sector solidario de la economía	A este sector pertenecen las empresas que se caracterizan por el trabajo asociativo y redistribución de sus excedentes en beneficio de sus asociados con prácticas basadas en la solidaridad
7. Un (a) Representante del sector Empresarial independiente: Micro, pequeños y medianos empresarios	A este sector pertenecen las agremiaciones, organizaciones y federaciones que reúnen a empresas de comercio, comunicaciones, finanzas, turismo, ocio, cultura y las actividades relacionadas con la transformación de bienes y prestación de servicios que tienen activos de hasta 30.000 salaros mínimos vigentes
8. Un (a) Representante de las Organizaciones campesinas	A este sector pertenecen las organizaciones que tienen por objeto la protección y defensa de sus derechos
9. Un (a) Representante de las Organizaciones indígenas	A este sector pertenecen las organizaciones que representan a los pueblos indígenas.
10. Un (a) Representante elegido (a) por las Organizaciones nacionales de las comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales	A este las organizaciones que reúnen a las comunidades de afrocolombianos, raizales o población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Afrocolombiana del Palenque de San Basilio.
11. Un (a) Representante elegido (a) por las Organizaciones de pescadores	
12. Un (a) Representante elegido (a) del Pueblo ROOM (2)	A este sector pertenecen las organizaciones que representan al pueblo ROOM o gitano.



13. Un (a) Representante elegido (a) por las Organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer	A este sector pertenecen las organizaciones que tienen por objeto el trabajo por la protección y defensa de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de las mujeres.
14. Un (a) Representante elegido (a) por las Organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos	A este sector pertenecen las organizaciones que trabajan por la promoción, defensa y divulgación de los derechos humanos.
15. Un (a) Representante elegido (a) por las Organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos del niño	A este sector pertenecen las organizaciones que tienen por objeto la protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.
16. Un (a) Representante elegido (a) por las Organizaciones que trabajan para el logro de la paz	A este sector pertenecen las organizaciones que tienen el trabajo por el logro de la paz y la reconciliación social.
17. Un (a) Representante de la Plataformas Nacionales de Acción por la Paz	A este sector pertenecen las organizaciones que tienen por objeto la promoción de acciones para el logro de la paz.
18. Un (a) Representante de las Universidades y Establecimientos de Educación Superior	A este sector pertenecen las organizaciones que reúnen y representan a las organizaciones de educación superior y universidades.
19. Un (a) Representante de las Organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional	A este sector reúnen a las organizaciones que representan a las organizaciones de excombatientes que hayan suscrito acuerdos de paz con el Gobierno Nacional.
20. Un (a) Representante de las Víctimas del Conflicto Armado	A este sector pertenecen las organizaciones que reúnen a las víctimas del conflicto armado y trabajan por la protección de sus derechos.
21. Un (a) Representante de las Organizaciones acompañantes de Víctimas del Conflicto Armado	
22. Un (a) Representante de la Población en condición de discapacidad	A este sector pertenecen las organizaciones que tienen por objeto la protección y defensa de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de la población en situación de discapacidad
23. Un (a) Representante del sector LGBTI+	A este sector pertenecen las organizaciones que tienen por objeto la protección y defensa de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de los gays, lesbianas, bisexuales, travestis, transexuales e intersexuales, etc.



24. Un (a) Representante de las Organizaciones Juveniles	A este sector pertenecen las organizaciones que tienen por objeto el trabajo por la protección y defensa de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de las organizaciones juveniles.
25. Un (a) Representante de los Ambientalistas	A este sector pertenecen las organizaciones que tienen por objetivo la defensa del medio ambiente.
26. Un (a) Representante de los Animalistas	
27. Un (a) Representante de los Medios de Comunicación Masivos. Y Un (a) Representante de los Medios de Comunicación populares y comunitarios	A este sector pertenecen los representantes de los medios de comunicación masivos: radio, prensa y televisión. Así como las organizaciones y federaciones que reúnen a las emisoras, periódicos y demás medios de comunicación comunitarios o sociales.
28. Un (a) Representante de Movimiento Estudiantil	A este sector pertenecen las organizaciones que tienen por objeto la defensa de los derechos de los estudiantes.
29. Un (a) Representante de Organizaciones de jueces y funcionarios judiciales	A este sector pertenecen las organizaciones que reúnen a los trabajadores de la rama judicial: jueces, fiscales, etc...
30. Un (a) Representante de la Acción Comunal	A este sector pertenecen las organizaciones que reúnen o representan a las juntas de acción comunal
31. Un (a) Representante de las Organizaciones de oficiales y suboficiales en retiro de la Fuerza Pública	A este sector pertenecen los representantes de las organizaciones de oficiales o suboficiales en retiro del Ejército, la Armada, Fuerza Área y la Policía.
32. Un (a) Representante de Arte y Cultura	A este sector pertenecen las organizaciones que reúnen a los artistas de distintas ramas del arte y la cultura: cantantes, pintores, escultores, escritores, entre otros.
33. Un (a) Representante de Sector Deporte y Recreación	
34. Un (a) Representante de los Movimientos Sociopolíticos	A este sector pertenecen las organizaciones sociales que tienen por objeto animar a convencer, a los ciudadanos y al gobierno para que emprendan acciones en torno a asuntos y preocupaciones políticas.
35. Un (a) Representante de los Partidos y movimientos políticos con personería jurídica	A este sector pertenecen las organizaciones que reúnen o representan a las entidades por las cuales se organizan las personas que quieren postularse a las entidades de interés público.
36. Un (a) Representante del Partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la vida política legal	Representantes del partido o movimiento político que surge tras la firma del acuerdo de paz entre el Gobierno Nacional y las FARC - EP

CONVOCA



PRIMERO: A las organizaciones sociales, gremiales, civiles y comunidad en general descritas anteriormente, con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros, para que realicen de manera autónoma y democrática la elección de sus representantes titular y suplente como delegado al Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, según lo establecido por el decreto ley 885 de 2017 y los acuerdos municipales: Acuerdo No. 004 del 10 de mayo de 2018, Art. 6 y el Decreto N° 368 del 28 de diciembre de 2022; para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

SEGUNDO: Para la elección de los miembros, de la Sociedad Civil se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6 parágrafo 8 del Acuerdo N° 004 del 10 de mayo de 2018. Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, sus representantes deberán ser designados por las organizaciones del respectivo sector.

En la convocatoria que realice Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta propenderá porque las organizaciones de la sociedad civil que representan cada sector cumplan con la acreditación de los requisitos que se establecen a continuación y se remitan a los canales de comunicación establecidos para tal fin.

1. Acreditar la existencia mediante el registro de su personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes o excepcionalmente, mediante prueba supletoria aceptada por Secretaría de Gobierno Distrital, según sea el caso.
2. Haber desarrollado actividades propias y representativas del respectivo sector.
3. Poseer cobertura o representatividad departamental, siguiendo los lineamientos del Art. 4 de la Ley 434 de 1998 y el Decreto Ley de 885 de 2017 cuando así lo exija.
4. Demostrar trayectoria de trabajo, planes, programas y proyectos promovidos o ejecutados que reflejen un compromiso con Paz, la promoción de la Reconciliación, la Convivencia y los derechos Humanos.
5. Hoja de vida del candidato a representante.
6. Carta de aceptación de la postulación por parte del candidato a representante.
7. Declaración juramentada de no encontrarse inmerso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses.

PARÁGRAFO. Corresponderá al Distrito de Santa Marta a través de la Alta Consejería para la Paz y el Posconflicto, verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Constitución, y en el presente decreto.

TERCERO: La elección de los representantes de la sociedad civil para conformar el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Distrito de Santa Marta, se efectuará de conformidad con los



procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la Alta Consejería para la Paz y el Posconflicto.

CUARTO: Las organizaciones sociales que participen en la convocatoria deberán demostrar la existencia legal de la respectiva organización, teniendo en cuenta lo exigido por el Art. 3 literal a) del Decreto 352 de 1998.

QUINTO: De acuerdo al Art. 12 del Acuerdo N° 004 del 10 de mayo de 2018, los miembros de la sociedad civil no podrán permanecer más de cuatro años como consejeros.

SEXTO: De acuerdo al Art. 6 Parágrafo 7 del Acuerdo N° 004 del 10 de mayo de 2018, la elección o Designación de los Representantes del Sector Público en el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, se hará de la siguiente manera:

- a. El (la) Alcalde (sa) designarán a sus representantes.
- b. La mesa directiva del Concejo Distrital de Santa Marta designará los Tres (03) Honorables concejales.

El correspondiente ente lector deberá comunicar dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a su comunicación por parte de la Oficina Alta Consejería para la Paz y el Post conflicto del Distrito para tales fines.

SÉPTIMO: El proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para conformar el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Distrito de Santa Marta, se regirá bajo el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA ÚNICO DE SELECCIÓN PERÍODO 2024-2027	
ETAPA	FECHA
Convocatoria:	Desde el 23 de abril de 2024 hasta el 13 de mayo de 2024
Estudio de los requisitos:	Del 14 al 28 de mayo de 2024
Interposición de reclamaciones:	29 al 30 de mayo de 2024
Respuesta a las reclamaciones:	3 al 6 de junio de 2024
Publicación de los candidatos:	7 de junio de 2024
Elección de los representantes:	10 de junio de 2024
Posesión de los representantes:	14 de junio de 2024

OCTAVO: Para participar en la convocatoria, las organizaciones sociales y gremiales deberán allegar los nombres de los consejeros elegidos a través de oficio firmado por el representante legal de la organización, dirigido a la Alta Consejería para la Paz y Posconflicto, D. T. C. e H., a través de correo institucional: altaconsejeriaparalapaz@santamarta.gov.co o en físico en la calle 11 D # 17-130 (2° piso) Urb. Riascos. La fecha límite para la entrega de la información será el 13 de mayo del 2024 hasta las 5:00 pm.

Se invita a las organizaciones sociales y de la sociedad civil que trabajan por los derechos de los sectores sociales, económicos, políticos del Distrito de Santa Marta, a participar en la conformación del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos del Distrito de Santa Marta.



La presente se firma a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

JENNIFER DEL TORO GRANADOS
ALTA CONSEJERA PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO